RESOLUCIÓN 056 DE 1 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual liquida unilateralmente el contrato de compraventa N° 1139 de 2024 celebrado entre la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El Director Administrativo y Financiero, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución No. 11 de 14 de enero de 2025 y en atención al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 del Acuerdo No. 978 del 17 de marzo de 2025 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*, la Personería de Bogotá D.C posee autonomía administrativa ypresupuestal en el manejo de sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Resolución 029 del 02 de diciembre de 2024, expedida por la Personería de Bogotá, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **PB-SASI- 2024-0009** a la **ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.**

Que el 9 de diciembre de 2024, **LA PERSONERIA DE BOGOTA Y LA ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S** suscribieron el contrato No. 1139 de 2024 cuyo objeto consistió en la "*ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES".*

Que el valor inicial del contrato del contrato No. 1139 de 2024 fue por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** a monto agotable conforme a las necesidades de la entidad en cuanto a requerimiento del bien adquirido.

Que el valor unitario de las chaquetas, según justificación de precios presuntamente bajos que presentó el contratista previo a la adjudicación del proceso fue de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($73.500.000).**

Que el término de ejecución del contrato se pactó inicialmente en 1 mes sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

Que el Ordenador del Gasto designó como supervisora del contrato No. 1139 de 2024 a: **ANDREA LINARES GÓMEZ**, tal como consta en el expediente de la plataforma del SECOP II.

Que en la celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato No. 1139 de 2024, se cumplieron los trámites de certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, publicación en el portal único de contratación SECOP II y la aprobación de las garantías.

Que el contrato No. 1139 de 2024 tuvo las siguientes modificaciones:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 056 DE 1 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual liquida unilateralmente el contrato de compraventa N° 1139 de 2024 celebrado entre la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S

a. Prórroga del 30 de diciembre de 2024, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de abril de 2025; la modificación quedó legalizada el 8 de enero de 2025 con la aprobación de la garantía de cumplimiento N° 62-46-101011004, misma que fue ajustada en el término de vigencia de conformidad con el tiempo prorrogado.

b. Otrosí modificatorio de especificaciones técnicas del 26 de febrero de 2025.

Que durante la vigencia contractual se adelantaron actuaciones tendientes a conminar al contratista al cumplimiento del objeto del contrato, no obstante, el mismo no se pudo ejecutar debido a las constantes desatenciones de los requerimientos lo que derivó en el incumplimiento total del contratista respecto de sus obligaciones contractuales.

Que, el 2 de mayo de 2025 se citó al contratista ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S y a la entidad aseguradora del contrato 1139 de 2024, SEGUROS DEL ESTADO S.A para el 9 de mayo de 2025, para adelantar la audiencia a la que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; no obstante, ni el contratista ni la aseguradora se hicieron presentes, razón por la cual se procedió a suspenderla.

Que, el 12 de mayo de 2025 se remitió una nueva citación para la práctica de la audiencia referida en el inciso anterior para el 19 de mayo de 2025, en función de garantizar el derecho de defensa y contradicción del contratista y su garante; ello, debido a que la misma fue suspendida, pero, dicha citación nuevamente fue inobservada por las partes. En consecuencia, la Personería de Bogotá resolvió declarar el incumplimiento total del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de la Resolución N° 037 del 19 de mayo de 2025.

De aquí que, mediante Resolución N° 037 del 19 de mayo de 2025, como consecuencia de los hechos informados por la supervisión del contrato y ante la inasistencia reiterada del contratista y su garante, se dispuso:

1. El incumplimiento TOTAL del contrato;
2. El acaecimiento el siniestro de incumplimiento Y
3. Se impuso sanción del 10% del valor del contrato por concepto de clausula penal a título de tasación anticipada de perjuicios, esto es: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Relación de Pagos y Balance Financiero:

En armonía con los hechos y argumentos contenidos en la Resolución N° 037 del 19 de mayo de 2025, mediante "*la cual se declara el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Organización Vanegas S.A.S dentro del Contrato de Compraventa No. 1139 de 2024, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declara la ocurrencia de un siniestro"* y, de acuerdo con las evidencias contenidas en la Plataforma Transaccional SECOP II, el estado financiero del contrato junto con su sanción es el siguiente:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 056 DE 1 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual liquida unilateralmente el contrato de compraventa N° 1139 de 2024 celebrado entre la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S

CONCEPTO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$100.000.000**
VALOR ADICION (si aplica)	**$0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$100.000.000**
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	**$0**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**$0**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$100.000.000**
VALOR DE SANCIÓN (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (RESOLUCIÓN 037 DEL 19 DE MAYO DE 2025)	**$10.000.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$10.000.000**

Cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

- Dado que, el objeto y las obligaciones del contrato no fueron ejecutadas por el contratista de acuerdo con los hechos y argumentos explicados en la Resolución N° 037 del 19 de mayo de 2025.

- Y, que, a la fecha de la liquidación del contrato se presenta el siniestro en los términos de la Resolución N° 037 del 19 de mayo de 2025, por lo que el no pago de la sanción impuesta al contratista da lugar a afectar la póliza de cumplimiento N° 62-46-101011004, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por consiguiente, mediante correo electrónico del 4 de junio de 2025 se remitió al contratista ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S, con copia a su garante, SEGUROS DEL ESTADO S.A, el acta de liquidación bilateral del contrato para su consideración y revisión; al tiempo, el recibo de pago por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) por concepto de cláusula penal pecuniaria y a título de sanción impuesta al contratista durante el proceso administrativo sancionatorio que culminó con la Resolución N° 037 del 19 de mayo de 2025. Pese a lo anterior, no hubo pronunciamiento alguno por parte del contratista para aceptar o rechazar el contenido del documento enviado.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 056 DE 1 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual liquida unilateralmente el contrato de compraventa N° 1139 de 2024 celebrado entre la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S

A continuación, se otorgó un plazo hasta el 12 de junio de 2025 al contratista ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S para que suscribiera el acta de liquidación por mutuo acuerdo, sin que a la fecha se haya pronunciado.

La presente liquidación se realiza con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la solicitud hecha por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, en la que manifiesta que, para realizar el desembolso se requiere previamente la liquidación del contrato debido a la posibilidad de existencia de saldos a favor de la ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el contrato de compraventa N° 1139 de 2024 suscrito entre la **PERSONERIA DE BOGOTA** y **LA ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S** identificada con NIT 901.520.994-5, cuyo objeto de contratación consistió en: "*ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar que existe un saldo a favor de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), por concepto de la sanción impuesta derivada del incumplimiento contractual declarado mediante Resolución N° 037 del 19 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Cobrar el saldo a favor de la Personería de Bogotá, esto es, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) a la entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su condición de garante del contrato, ante la renuencia de la ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.

El tiempo para que SEGUROS DEL ESTADO S.A proceda con el pago correspondiente es de cinco (05) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta decisión, sin necesidad de constituir en mora al deudor, este empezará a adeudar intereses moratorios a la tasa máxima legal impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S y a SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el expediente electrónico (SECOP II), la presente resolución.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 056 **DE 1 DE JULIO DE 2025**

Por medio de la cual liquida unilateralmente el contrato de compraventa N° 1139 de 2024 celebrado entre la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C y ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la liberación del valor no ejecutado equivalente a CIEN MILONES DE PESOS MCTE ($100.000).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, mismo que deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de éste.

ARTÍCULO OCTAVO. Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, La Personería de Bogotá, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Bogotá, D.C., un (1) día del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH
Director Administrativo y Financiero.

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres / Subdirectora de Gestión Contractual (E).
Lola Elisa Benavides López / Contratista Dirección Administrativa y Financiera **LBL**
Proyectó: Lina María Ramírez Sánchez / Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual LMRS

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co